

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2.018.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a veintidós de Octubre de dos mil dieciocho, siendo las diez horas, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, Don Eduardo Jacob Macías García, Don Álvaro García Gutiérrez y D<sup>a</sup> Ariadna Bernal Criado, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto n<sup>o</sup> 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2018 DEL CONSEJO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA, POR AFECTAR AL INMUEBLE DE LA EXTINTA CÁMARA AGRARIA LOCAL.**

**Resultando que el Pleno de la Corporación, con fecha 10 de Mayo de 2018, adoptó el acuerdo relativo a la Aceptación Gratuita de Cesión del Bien Inmueble Cámara Agraria Local de Sanlúcar la Mayor sita en calle Marquesa Viuda de Saltillo n<sup>o</sup> 1 de la localidad, cuya parte dispositiva establecía lo siguiente:**

*“PRIMERO.- Aceptar la Cesión gratuita efectuada por parte de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Consejería de Agricultura, del Bien Inmueble correspondiente a la Cámara Agraria Local sita en Calle Marquesa Viuda de Saltillo n<sup>o</sup> 1 de esta localidad, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor n<sup>o</sup> 1 con el n<sup>o</sup> de finca registral 3898 a nombre de la Cámara Agraria Local de Sanlúcar la Mayor, y con Referencia Catastral 7814001QB4471S0001MY.*

*SEGUNDO.- Como quiera que el destino final del bien está afectado a usos de interés general agrario, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la **Orden de 28 de Julio de 2010, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Liquidadora**, se solicita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, al amparo de lo establecido en dicha Disposición Adicional Segunda, autorización expresa para el cambio de afectación -del bien objeto de cesión- a otros usos de interés general para el municipio con el fin de habilitar en toda la amplitud posible, contemplada en el planeamiento para las dotaciones de interés público y social, con el fin de que redunde en beneficio de toda la vecindad consiguiendo así su equiparación con la generalidad de los equipamientos en el municipio.*

*TERCERO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de la escritura pública y cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

**CUARTO.-** *Dar de alta en el inventario de Bienes y Derechos que se forme, del inmueble descrito.*

**QUINTO.-** *Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.*

**SEXTO.-** *Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería Municipal.”*

Resultando que la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con fecha 15 de octubre de 2018, con R.E. nº 6523, envía **Resolución de 9 de Octubre de 2018, del Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía**, por la que se aprueba acuerdo adoptado por la Comisión Liquidadora de las Cámaras Agrarias de Andalucía en su Reunión de 20 de Julio de 2018, RESOLVIENDO:

*“Primero.- Aprobar el acuerdo adoptado en el seno de la Comisión Liquidadora de las Cámaras Agrarias en su reunión celebrada el 20 de Julio de 2018 y eximir al Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor en relación con la transmisión de la propiedad realizada a su favor del inmueble de la extinta Cámara Agraria Local, sita en C/ Marquesa Viuda del Saltillo n.º 1 de dicha localidad, del cumplimiento de la cláusula resolutoria a incluir en el título de dominio de destino del bien a fines de interés general agrario que se recoge en la Disposición adicional segunda de la Orden de 28 de Julio de 2010, por la que se establecen las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Liquidadora y se regula el procedimiento para la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias de Andalucía, a fin de que el bien puede ser destinado a otros usos de interés general para el municipio.*

*Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación Territorial de esta Consejería en Sevilla a los efectos de su notificación al Ayuntamiento.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la **Resolución de 9 de Octubre de 2018, del Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía**, por la que se aprueba acuerdo adoptado por la Comisión Liquidadora de las Cámaras Agrarias de Andalucía en su Reunión de 20 de Julio de 2018, remitido por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con R.E. nº 6523, anteriormente aludido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de dicho acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

Cuando son las diez horas y diez minutos, se ausenta de la Sala de Comisiones, el Sr. Don Eduardo Jacob Macías García, por incurrir en causa de abstención prevista en el Art. 23.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre.

## **2.- ADJUDICACIÓN CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR NAVIDAD DE 2018.**

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Septiembre de 2.018, se aprobaron las bases y convocatoria del concurso de Cartel Anunciador Navidad de 2.018.

Visto que con fecha de 18 de Octubre de 2.018, terminó el plazo de entrega, habiéndose presentado tres participantes, cada uno con una propuesta, a saber:

- Don .
- Don
- Don

Visto que habiéndose reunido la Junta de Gobierno Local y efectuadas las valoraciones de las Propuestas presentadas conforme a los criterios previstos en las Bases aprobadas.

Visto que la resolución del concurso se realiza por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, ésta con la ausencia de Don Eduardo Jacob Macías García, por incurrir en causa de abstención prevista en el Art. 23.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Adjudicar el Concurso y conceder premio de 300 €, a favor de **Don**

**SEGUNDO.-** Publíquese dicho acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento [www.sanlucarlamayor.es](http://www.sanlucarlamayor.es).

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en las Bases, con carácter previo a la obtención del premio, y en un plazo de 15 hábiles a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo, el ganador deberá aportar:

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Administración del Estado. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónicos(internet), através del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Esta certificación se aportará al expediente administrativo de oficio.

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social por las disposiciones vigentes.

- Fotocopia compulsada del D.N.I

**CUARTO.-** Notifíquese a los interesados, a la Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y

Seguridad, Intervención Municipal de Fondos, Sr. Delegado de Fiestas Mayores y a la Tesorería Municipal.

A continuación de la adopción del acuerdo del punto anterior, se incorpora a la sesión, Don Eduardo Jacob Macías García.

### **3.- CAMBIO DE NÚMERO DE PLACA DE LICENCIA DE VADO, POR DETERIORO.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 19 de Octubre de 2.018, que dice como sigue:

*“ Con relación al Expediente tramitado a instancia de **DOÑA** , N.I.F. Núm. , con domicilio a efecto de notificaciones en Calle , de esta ciudad, en orden a la obtención del cambio del número de placa de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, concedida para el inmueble sito en el domicilio de su residencia (placa de vado número ), esta Tenencia de Alcaldía,*

*Considerando, la pretensión de la interesada, mediante la que se solicita el cambio de la placa de vado número 125, por deterioro de la misma.*

*Considerando, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 30 de Septiembre de 2018, en el que se deja constancia de que la placa de Licencia número , que autoriza el vado permanente en C/. número 1, se encuentra deteriorada, como se acredita igualmente con la fotografía tomada a dichos efectos, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

***Primero:** Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa ( ) de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de **Doña** , mediante la que se autorizaba el vado permanente en la C/. (parcela catastral ), asignándole, con efectos de 1 de enero de 2018, el número 1.217.*

***Segundo:** Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.*

***Tercero:** Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa ( ) de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por

entradas de vehículos a través de las aceras a favor de **Doña** , mediante la que se autorizaba el vado permanente en la C/. (**parcela catastral** ), asignándole, con efectos de **1 de enero de 2018, el número**

**SEGUNDO:** Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

**TERCERO:** Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

#### **4.- ALTA DE LICENCIA DE VADO.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 19 de Octubre de 2.018, que dice como sigue:

*“Con relación al Expediente tramitado a instancia de **DOÑA.** , N.I.F. , con domicilio a efecto de **notificaciones en Calle** , en orden a la obtención de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de tres vehículos a través de las aceras, mediante vado en el mismo domicilio.*

***Considerando,** la pretensión de la interesada, que solicita el otorgamiento de Licencia para la instalación de vado permanente de uso particular.*

***Considerando,** el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 30 de Septiembre de 2018, en el que se deja constancia de que, una vez girada la correspondiente visita de inspección y comprobación, “no existe impedimento alguno en acceder a la concesión del VADO solicitado, o como se puede observar en la fotografía adjunta”*

*Considerando la habilitación normativa contenida en el artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

***Primero:** Conceder Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de tres vehículo a través de las aceras, a **Doña.** , para el (**parcela catastral** ), con efectos del día de adopción del presente acuerdo, con asignación de la placa de vado **número***

***Segundo:** La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6º.2. Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.*

***Tercero:** Notificar a la interesada que el aprovechamiento autorizado se entenderá prorrogado mientras*

*no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación de pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.*

**Cuarto:** *Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de tres vehículo a través de las aceras, a **Doña. , para el (parcela catastral )**, con efectos del día de adopción del presente acuerdo, con asignación de la placa de vado **número**

**SEGUNDO:** La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6º.2. Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**TERCERO:** Notificar a la interesada que el aprovechamiento autorizado se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación de pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

**CUARTO:** Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

#### **5.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2019 (Expte. 18/18.-Var.)**

Considerando lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos y en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por el que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el Decreto 96/2018, de 22 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Considerando que tradicionalmente el Pleno de la Ciudad viene señalando sus festivos locales en los días del Corpus Christi (fecha variable) y el del Patrón, San Eustaquio (20 de septiembre).

Resultando que cada año, en torno a esta decisión plenaria, se suscita diversidad de opiniones el Ayuntamiento con fecha 7 de junio de 2018 y a través de la Delegación de Participación Ciudadana, confeccionó una memoria para organizar la **primera encuesta popular** en nuestro municipio relativa a la elección de estos días festivos. Todo ello con el objetivo de tener en cuenta la voluntad mayoritaria de la ciudadanía con carácter previo a la adopción del acuerdo asumiendo el compromiso la Alcaldía de formular la propuesta conforme a los resultados de la misma.

Considerando que este asunto precisa el máximo consenso de los Grupos que conforman la Corporación Municipal, con carácter previo a la puesta en marcha del procedimiento, se remitió con fecha 22 de junio de 2018, con Registro de Salida 4008, consulta a los mismos al objeto de que emitieran su opinión oficial, no obteniendo respuesta alguna (se adjunta la memoria de dicha consulta).

Resultando la consulta y que ningún grupo político ha respaldado formalmente la propuesta, atendiendo a lo avanzado del ejercicio, así como, a otras circunstancias de carácter jurídico, visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tienen a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Determinar como fiestas locales del año 2019, con carácter retribuido y no recuperable:

- Fiesta del Corpus Christi: jueves 20 de junio de 2019
- Día de San Eustaquio (Patrón de Sanlúcar): viernes 20 de septiembre de 2019

**SEGUNDO.-** Expedir certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Someter el presente acuerdo a ratificación por el Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre.”

#### **6.- DESISTIMIENTO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D<sup>a</sup>. (Expte. 13/18.-R.P.)**

Visto que con fecha de 29/05/18 con registro de entrada nº 3406, fue formulada reclamación de responsabilidad patrimonial a este Ayuntamiento por D<sup>a</sup> . , por presuntos daños y perjuicios ocasionados

. No aporta valoración de los daños.

Visto que con fecha de 27 de septiembre de 2018, se le notificó a la interesada acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2018 sobre subsanación de deficiencias del expediente anteriormente referenciado, requiriéndole que aportase en el plazo de 10 días hábiles, la documentación que a continuación se detalla, advirtiéndole que, de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado, se le tendría por desistida de su petición, previa resolución que debería ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). La documentación requerida fue:

- Identificación del lugar exacto donde se produjeron los hechos, con un croquis de situación.
- Evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible.
- Igualmente, deberá especificar la presunta relación de causalidad entre las lesiones producidas y el funcionamiento del servicio público, y concretar los medios de prueba de que pretenda valerse, pudiendo venir acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime oportuno.

Visto que en el plazo concedido a la interesada no se ha aportado documentación alguna, como se pone de manifiesto en la Diligencia de Vicesecretaría fecha 18/10/18.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17 de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** declarar el desistimiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial a esta Corporación formulada por D<sup>a</sup> , al no haber subsanado su solicitud en el plazo concedido, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dándose por finalizado el procedimiento.

**SEGUNDO:** notificar la presente Resolución a la interesada indicándole el régimen de recursos aplicable.

**7.- LICENCIA OBRA MENOR PARA NIVELACIÓN DE JARDIN EN CALLE POR D. .**  
**EXPTE 129-18**

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para “Nivelación de jardín” en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 semana.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 15 de Octubre de 2.018, que obra en el expediente, y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

*“ASUNTO: Licencia de obra menor para “ Nivelación de jardín” en el inmueble sito en C/ ”, solicitada por D. .*

**1.- Objeto de la licencia.-**

*Se solicita Licencia de obra menor para “ Nivelación de jardín ”, así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 semana.*

*Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).*

**2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia ( artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).**

*El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. el 16 de Diciembre de 1.982 como **URBANO** Consolidado y calificado dentro de **RESIDENCIAL**, figurando construido en el año 2.009.*

*La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).*

*Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.*

*Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que son obras que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.*

**3.- Aspectos técnicos.**

*La licencia solicitada es para obras menores de nivelación de jardín, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .*

**4.- Condiciones.**

– *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en*



la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ la colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m<sup>2</sup>. Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,...”.

**5.- Plazos.** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta, “ la colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m<sup>2</sup>. Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,...”.

**6.- Presupuesto.** El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **250 €**.

**CONCLUSION:** En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obra a **DON** , para “Nivelación de jardín” en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 semana, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- La colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m<sup>2</sup>. Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

**SEGUNDO.-** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **250 €**, que constituye la Base Imponible.

#### **8.- LICENCIA OBRA MENOR PARA ALICATADO DE BAÑO Y COCINA EN CALLE SOLICITADA POR D. . EXPTE 130-18.**

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para “**ALICATADO DE BAÑO Y COCINA**” en el inmueble sito en C/ .

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 15 de Octubre de 2.018, que obra en el expediente, y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“**ASUNTO:** Licencia de obra menor para “**Alicatado de baño y cocina**” en el inmueble sito en C/ , solicitada por **D. .**”

##### **1.- Objeto de la licencia.-**

Se solicita Licencia de obra menor para “**alicatado de baño y cocina**”.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

(LOE).

**2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia ( artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).**

El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. el 16 de Diciembre de 1.982 como **URBANO** Consolidado y calificado dentro de **RESIDENCIAL**, figurando construido en el año 1.970.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que son obras que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

**3.- Aspectos técnicos.**

La licencia solicitada es para obras menores de alicatado de baño y cocina, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc . Forma parte de las obras vinculadas al **estricto deber de conservación** previsto en la Ley de Suelo y en la LOUA (art. 155).

**4.- Condiciones.**

– No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

**5.- Plazos.** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**6.- Presupuesto.** El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **4.000 €**.

**CONCLUSION:** En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obra a **DON** , para “**ALICATADO DE BAÑO Y COCINA**” en el inmueble sito en C/ , sometida a las siguientes condiciones:

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

**SEGUNDO.-** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de 4.000 €, que constituye la Base Imponible.

**9.- LICENCIA OBRA MENOR PARA CAMBIO DE ZÓCALO DE FACHADA ENFOSCADO DE PAREDES NO COMPLETAS Y SUSTITUCIÓN DE AZULEJOS DE COCINA EN SOLICITADA POR D<sup>a</sup> . EXPTE 124-18.**

Vista la instancia presentada por **D<sup>a</sup>** , solicitando Licencia de obras para “**CAMBIO DE ZÓCALO DE FACHADA, ENFOSCADO DE PAREDES NO COMPLETAS Y SUSTITUCIÓN DE AZULEJOS DE COCINA**”, en la vivienda sita en , así como la colocación de una cuba para escombros durante 2 días.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“ **ASUNTO:** Licencia de obra menor para “ **CAMBIO DE ZOCALO DE FACHADA, ENFOSCADO DE PAREDES NO COMPLETAS Y SUSTITUCION DE AZULEJOS DE COCINA**” en la vivienda sita en , solicitada por D<sup>a</sup> .

**1.- Objeto de la licencia.-**

Se solicita Licencia de obra menor para “ **CAMBIO DE ZOCALO DE FACHADA, ENFOSCADO DE PAREDES NO COMPLETAS Y SUSTITUCION DE AZULEJOS DE COCINA** ”, en la vivienda sita en , así como la colocación de una cuba para escombros durante 2 días.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

**2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia ( artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).**

La , con referencia catastral n<sup>o</sup> , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO consolidado** y calificado dentro de **TIPO A. NUCLEO ORIGEN CASCO HISTORICO** figurando construida en el año 1960.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

La vivienda objeto de la presente solicitud se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor. Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, si consideramos que constituyen **estricta conservación** del inmueble

**3.- Aspectos técnicos.**

Se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA n<sup>o</sup> 235 de 5/12/2006) el sector delimitado de la población que se define en dicha declaración. El Conjunto Histórico no cuenta aún con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

El artículo 33.3 de la LPHA dice que “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”

Igualmente el artículo 33.6 de la LPHA remite a la necesidad de contar con un proyecto de conservación aportado por el solicitante en función de los criterios y tipo de intervención, que puede ser de conservación, de restauración y de rehabilitación.

Por otra parte, este edificio **no** se encuentra incluido en el “Catálogo de edificaciones de carácter Histórico, tipológico o ambiental de Sanlúcar la Mayor”, considerándose una obra menor **sin incidencia** en los valores de interés arquitectónico objeto de protección en el Conjunto Histórico.

La licencia solicitada es para **cambio de zócalo de fachada, enfoscado de paredes y sustitución de azulejos en cocina** son obras que no alteran el valor del edificio respecto a su pertenencia al Conjunto Histórico, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

Se trata de un edificio que conserva una distribución y tipología de plantas y también de fachada, que

es un ejemplo de arquitectura civil, cuyas características contribuyen al mantenimiento de la estructura urbana del entorno. Las obras de **cambio de zócalo de fachada, enfoscado de paredes y sustitución de azulejos en cocina no alteran en ningún caso estas características del edificio respecto del entorno, manteniéndose sin alterar el valor de interés ambiental que su fachada posee.**

#### 4.- Condiciones.

– Según establece el artículo 32 del documento de normas urbanísticas en las Normas Subsidiarias vigentes para la Zona Tipo A “los materiales y acabados de fachada mantendrán el carácter específico y tradicional del núcleo urbano de Sanlúcar la Mayor, deberán presentar un aspecto continuo y ser predominantes blancos”.

– El zócalo actual deteriorado a recuperar se realizará estrictamente en ladrillo cerámico manteniendo forma y altura de zócalo idéntico al actual.

– No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

– No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

– En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

– Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ La colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m<sup>2</sup>. Que al invadir la calzada la plataforma deberá estar señalizada, tanto de día como de noche...”

**5.- Plazos.** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**6.- Presupuesto.** El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **3.800 €**.

**CONCLUSION:** En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 15 de Octubre de 2.018, que obra en el expediente, y no obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obra a **D<sup>a</sup>** , para “**CAMBIO DE ZÓCALO DE FACHADA,**

**ENFOSCADO DE PAREDES NO COMPLETAS Y SUSTITUCIÓN DE AZULEJOS DE COCINA**”, en la vivienda sita en \_\_\_\_\_, así como la colocación de una cuba para escombros durante 2 días, sometida a las siguientes condiciones:

- Según establece el artículo 32 del documento de normas urbanísticas en las Normas Subsidiarias vigentes para la Zona Tipo A “los materiales y acabados de fachada mantendrán el carácter específico y tradicional del núcleo urbano de Sanlúcar la Mayor, deberán presentar un aspecto continuo y ser predominantes blancos”.

- El zócalo actual deteriorado a recuperar se realizará estrictamente en ladrillo cerámico manteniendo forma y altura de zócalo idéntico al actual.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- La colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m<sup>2</sup>. Que al invadir la calzada la plataforma deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

**SEGUNDO.-** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de 3.800 €, que constituye la Base Imponible.

**10.- LICENCIA OBRA MENOR PARA REPARACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE AGUA EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA SITA EN CALLE SOLICITADA POR D. . EXPTE 131-18.**

Vista la instancia presentada por **DON \_\_\_\_\_**, solicitando Licencia de obras para **“REPARACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE AGUA EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA”** en la C/ \_\_\_\_\_, así como la colocación de una cuba para escombros durante 10 días.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 15 de Octubre de 2.018, que obra en el expediente, y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

**“ASUNTO:** Licencia de obra menor para **“REPARACION DE LA RED DE SANEAMIENTO DE AGUA EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA”** en la C/ , solicitada por D. .

**1.- Objeto de la licencia.**

Se solicita Licencia de obra menor para **REPARACION DE LA RED DE SANEAMIENTO DE AGUA EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA**, así como la colocación de una cuba para escombros durante 10 días.

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de “obra menor”; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

**2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).**

El inmueble sito en C/ , Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias como URBANO CONSOLIDADO y calificado dentro de TIPO B. figurando construido en el año 1.960.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito.

**3.- Aspectos técnicos.**

La licencia solicitada es para reparación de red de saneamiento de red de agua en el interior de la vivienda, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc . Forma parte de las obras vinculadas al **estricto deber de conservación** previsto en la Ley de Suelo y en la LOUA (art. 155).

**4.- Condiciones.**

– No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

– No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá



solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- Según informe del Servicio de inspección el cuál se adjunta “ la colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m<sup>2</sup>. Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,..”.

**5.- Plazos.** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**6.- Presupuesto.** El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **850,00 €**.

**CONCLUSION:** En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obra a **DON** , para “**REPARACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE AGUA EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA**” en la C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 10 días, sometida a las siguientes condiciones:

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del Real Decreto 1627/1997. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es aplicable también a las obras menores sin proyecto.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- La colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m<sup>2</sup>. Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

**SEGUNDO.-** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **850,00 €**, que constituye la Base Imponible.

**11.- LICENCIA OBRA MENOR PARA ADECUACIÓN DE LOCALES Y ZONA DE OFICINAS REALIZANDO INTURA DE LOCALES Y SOLERÍA EN DE . EXPTE 134-18.**

Vista la instancia presentada por **Don** y **Don** en representación de , solicitando Licencia de obras para **“ADECUACIÓN DE LOCALES Y ZONA DE OFICINAS REALIZANDO PINTURA DE LOCALES Y SOLERIA”** en la , así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 mes.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 19 de Octubre de 2.018, que obra en el expediente, y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

**“ASUNTO:** Licencia de obra menor para **“ADECUACION DE LOCALES Y ZONA DE OFICINAS REALIZANDO PINTURA DE LOCALES Y SOLERIA”** en la solicitada por D. y D. en representación de .

**1.- Objeto de la licencia.**

Se solicita Licencia de obra menor para **PINTADO Y COLOCACION DE SOLERIA EN LOCALES y ZONA DE OFICINAS** , así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 mes.

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de “obra menor”; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

**2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).**

El inmueble sito en , Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias como **URBANO CONSOLIDADO. Plan Parcial nº 18. Horcaperros**. El edificio cuenta con licencia de primera ocupación del año 2010.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito.

**3.- Aspectos técnicos.**

La licencia solicitada es para pintado y colocación de solería en locales y zona de oficinas, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc . Se propone como una construcción auxiliar e independiente de la edificación de vivienda original, adosada a los linderos laterales y de fondo.

#### 4.- Condiciones.

– No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

– No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

– En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

– Según informe del Servicio de inspección el cuál se adjunta “ la colocación de la cuba se efectuará en la fachada del edificio afectado por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m<sup>2</sup>. Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,..”.

**5.- Plazos.** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**6.- Presupuesto.** El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **9.763,40 €**.

**CONCLUSION:** En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obra a **Don y Don en representación de .,** para “**ADECUACIÓN DE LOCALES Y ZONA DE OFICINAS REALIZANDO PINTURA DE LOCALES Y SOLERÍA**” en la Avda. , así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 mes, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- La colocación de la cuba se efectuará en la fachada del edificio afectado por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m<sup>2</sup>. Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

**SEGUNDO.-** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **9.763,40 €**. que constituye la Base Imponible.

**12.- LICENCIA OBRA MAYOR PARA OBRA CIVIL LINEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSIÓN A 15 KV ENTRE SUBESTIÓN "SANLUC. M" Y CE 84520 "ANTONIO PAZO" SITO EN LAS CALLES DE EXPTE 44-18.**

Vista la instancia presentada por solicitando Licencia de Obras para **RECONFIGURACIÓN DE LÍNEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSIÓN A 15 KV ENTRE subestación "SANLUC. M" Y CD 84.520 "ANTONIO PAZO"**, sito en las calles , redactado por Don , Ingeniero Técnico Industrial y visado por el correspondiente Colegio Oficial con el nº de 26 de marzo de 2018.

Visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 19 de Octubre de 2.018, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

***“ 1.- Objeto de la licencia.***

*Se ha solicitado la licencia para la obra descrita en el PROYECTO DE “LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 15KV ENTRE SUBESTACIÓN “SANLUC\_M” Y CD 84.520 “ANTONIO PAZO” SITO EN LAS CALLES ”*

*Se trata de la ejecución de una obra civil de canalización de soporte para la futura utilización por parte de ENDESA como empresa responsable de la explotación de distribución de electricidad en esta localidad.*

*Se pretende ejecutar la obra de una zanja de 135 metros de longitud partiendo de la en dirección a la calle*

*Con esta canalización en vacío, se podrá en el futuro por parte de ENDESA disponer de conductos subterráneos que sirvan para mejorar el suministro eléctrico que ha sufrido importantes fallos en los últimos años con interrupciones debido a la configuración actual.*

*Se expone por el promotor en la Memoria Anexa que se adjunta, plantear una nueva reconfiguración operada en el interior de las canalizaciones existentes, que tienen en su ámbito físico las arquetas de registro y tubos de canalización subterráneos que van desde el CT sito en hasta la Subestación de Sanlúcar la Mayor*

(junto al Cementerio Municipal).

2.- Documentación

Se encuentran formando parte del expediente los siguientes documentos:

- solicitud por parte de con Reg. Entrada nº 2215 de 17 de abril de 2018.
- Consta el pago de tasas por tramitación de licencia de obras, por importe de 212,97 €, más las tasas por apertura de zanjas en vía pública de 337,50 €. Igualmente se aporta la Fianza de reposición del camino por importe de 12.115,00 €.
- Se encuentra emitida con fecha 2 de agosto la Resolución de AA y AP (Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto) referida al proyecto, emitida por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, recibida con registro de entrada 5814 de 13 de septiembre.
- Se encuentra parte de la canalización paralela a un tramo de la travesía de la carretera A-472 a su paso por el núcleo urbano; en este sentido, ENDESA manifiesta que se trata de obras urgentes que han de realizarse para reparar los fallos en el servicio que han provocado cortes del suministro en los últimos meses.
- Se encuentra redactado Estudio de Seguridad y Salud, y Estudio de Gestión de Residuos, incluidos en el mismo proyecto por el técnico.

3.- **MARCO NORMATIVO Y PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE.**

En materia de licencias y disciplina urbanística, es de aplicación lo establecido en las siguientes leyes y reglamentos:

- **Ley 7/2002**, de 17 de diciembre, de **Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)**.
- **DECRETO 60/2010**, de 16 de marzo, por el que se aprueba el **Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU)**.

<p>PLANEAMIENTO MUNICIPAL (ORDENACIÓN URBANÍSTICA)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Normas Subsidiarias</b> aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de urbanismo el 16/12/1982.</li> <li>- <b>PGOU. ADAPTACIÓN PARCIAL de las Normas Subsidiarias a la LOUA</b> aprobado definitivamente por el Pleno el 2 de febrero de 2010, publicado en el BOP el 7 de junio de 2010.</li> </ul>
--	---

Con base en el planeamiento vigente, los suelos en los que se actúa pertenecen al Suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado con uso VIARIO. En este suelo se permiten obras de infraestructuras de servicios urbanos básicos, como es el de suministro eléctrico.

No se encuentra afectado por el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor vigente en el municipio.

4.- Plazos. Para el desarrollo de las obras se fijan los siguientes plazos máximos:

<b>Inicio de las obras</b>	En el plazo de 6 meses
<b>Interrupción</b>	Máxima de 6 meses
<b>Finalización</b>	24 meses

5.- **Presupuesto.** El Presupuesto de Ejecución Material de las Obras asciende a la cantidad de **47.163,67 €**.

6.- **Cumplimiento del DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDU).** Vista la solicitud y la obra objeto de licencia, se informa que se cumple con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Con esta obra no se altera la clasificación de suelo, ni se produce nueva obra de edificación o volumetría, ni se alteran alineaciones y rasantes, tratándose de una canalización para soterrar línea eléctrica existente adecuando la misma a la normativa vigente en materia de líneas eléctricas de media tensión y la seguridad de las edificaciones colindantes preexistentes. Se considera que es compatible con el planeamiento

urbanístico.

En base a lo anterior, desde el punto de vista técnico, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obra para la **CANALIZACIÓN** descrita en el **PROYECTO DE “LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 15KV ENTRE SUBESTACIÓN “SANLUC\_M” Y CD 84.520 “ANTONIO PAZO” SITO EN LAS CALLES ”** aportado redactado por el ingeniero técnico industrial D. , y con base en la **Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de fecha 2 de agosto, referencia de EXP: 279479 y R.A.T.: 112993.”**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obra a , para **la CANALIZACIÓN DE OBRAS DESCRITA EN EL PROYECTO DE “LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 15 KV ENTRE subestación “SANLUC. M” Y CD 84.520 “ANTONIO PAZO”**, sito en las calles , redactado por Don , Ingeniero Técnico Industrial y visado por el correspondiente Colegio Oficial con el nº de 26 de marzo de 2018, con base en la **Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de fecha 2 de agosto, referencia de EXP: 279479 y R.A.T.: 112993.**

**SEGUNDO.-** Se establecen los siguientes plazos máximos:

Inicio de las obras: En el plazo de 6 meses.

Interrupción: Máxima de 6 meses.

Finalización: 24 meses.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las prórrogas que en su caso procedan, previa tramitación del oportuno expediente.

**TERCERO.-** El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)”.

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Revisado el estudio de gestión de residuos se comprueba que no se prevé la separación previa de los residuos en obra, pero vistos los artículos señalados de la ordenanza, igualmente la separación en obra de los residuos es **obligatoria y exigible** a cualquier obra realizada en el término municipal.

3.- Los residuos peligrosos deberán ser gestionados como tales, en consonancia con su legislación específica.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el

incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **47.163,67 €** que constituye la Base Imponible.

#### **PUNTO URGENTE:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. **91.4 del R.O.F.**, a propuesta del Sr. Delegado de Urbanismo, se justifica la urgencia como consecuencia de la finalización, el próximo 25 de noviembre de 2018, del plazo para la aprobación de los proyectos con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2018-Empleo Estable.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

#### **APROBACIÓN DEL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CREACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA ZONA VERDE DE SAN MIGUEL Y REFORMA DEL QUIOSCO BAR EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL” A FINANCIAR CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2018- EMPLEO ESTABLE (Expte. 32/18.-Var.)**

Mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario de fecha de 17 de julio de 2018 se ha aprobado la subvención de 88.889,00 euros para el proyecto de “Creación de un quiosco en la zona verde de San Miguel y reforma del quiosco-bar en Polideportivo Municipal” a realizar en la localidad de Sanlúcar la Mayor, solicitado por la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe a través del Proyecto generador de Empleo Estable del Programa de Fomento del Empleo Agrario ejercicio 2018.

Consta en este Ayuntamiento la Resolución de 11 de abril de 2018 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la ejecución proyectos de obra y/o servicios de interés general y social generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario Ejercicio 2018..

Siguiendo las directrices que establecen las normas de la Convocatoria anteriormente citadas, por los Servicios Técnicos Municipales, se ha elaborado, con fecha de 18/10/18, el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CREACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA ZONA VERDE DE SAN MIGUEL Y REFORMA DEL QUIOSCO BAR EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”, que responde a los siguientes datos:

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:** “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CREACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA ZONA VERDE DE SAN MIGUEL Y REFORMA DEL QUIOSCO BAR EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

**SISTEMA DE EJECUCIÓN:** POR ADMINISTRACIÓN

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (IVA de materiales incluido): 133.567,56 euros

FECHA DEL DOCUMENTO: 18/10/18

VISADO COLEGIAL: no consta

REDACTOR DEL PROYECTO: el Arquitecto Municipal D. Alberto Martín-Loeches Sánchez

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal redactor de fecha de 18/10/18.

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, de 18/10/18.

Visto el informe emitido por la Vicesecretaria-Interventora de fecha de 19/10/18 que obra en el expediente.

Visto el art. 30.5 LCSP, que dispone: *“La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.”*

Visto cuanto antecede, no obstante lo informado por la Vicesecretaría, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CREACIÓN DE UN QUIOSCO EN LA ZONA VERDE DE SAN MIGUEL Y REFORMA DEL QUIOSCO BAR EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, a financiar con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2018- Empleo Estable”, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 133.567,56 euros (IVA de materiales incluido).

**SEGUNDO:** indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

**TERCERO:** Encomendar la dirección de la obra y dirección de ejecución del Proyecto anteriormente relacionado al Arquitecto Municipal D. Alberto Martín-Loeches Sánchez.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, al Arquitecto Municipal D. Alberto Martín-Loeches Sánchez y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.

**QUINTO:** Remitir Certificación del presente acuerdo a la Técnico de Subvenciones.”

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las once horas y cuarenta minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria General,



Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez.  
[Fecha y Firmas Electrónicas]

Fdo. M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles.  
[Fecha y Firmas Electrónicas]

